

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce de enero de dos mil veintitrés

Proceso: VERBAL
Demandante: CREACIONES HELOIM S.A.S.
Demandada: GRUPO KOPELLE LIMITADA
Radicado: 2020-00453

Para los efectos legales, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se tiene que el extremo demandado quedó debidamente notificado el 20 de mayo de 2022 (*Pdf 046CorreoConstanciaNotificacion*), es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibo del mensaje de datos (17/05/2022).

Téngase en cuenta que la demandada no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos en el término concedido para ello.

Se reconoce personería al abogado VÍCTOR JULIÁN BENÍTEZ VILLALBA, como apoderado sustituto de la demandante, en la forma y términos del poder de sustitución conferido (*Pdf 049CorreoSustituciónPoder*).

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e77822a7266080be70c0eb7eeec06e143411e1bb257ff833e74419d0f34cc62**

Documento generado en 12/01/2023 07:46:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**